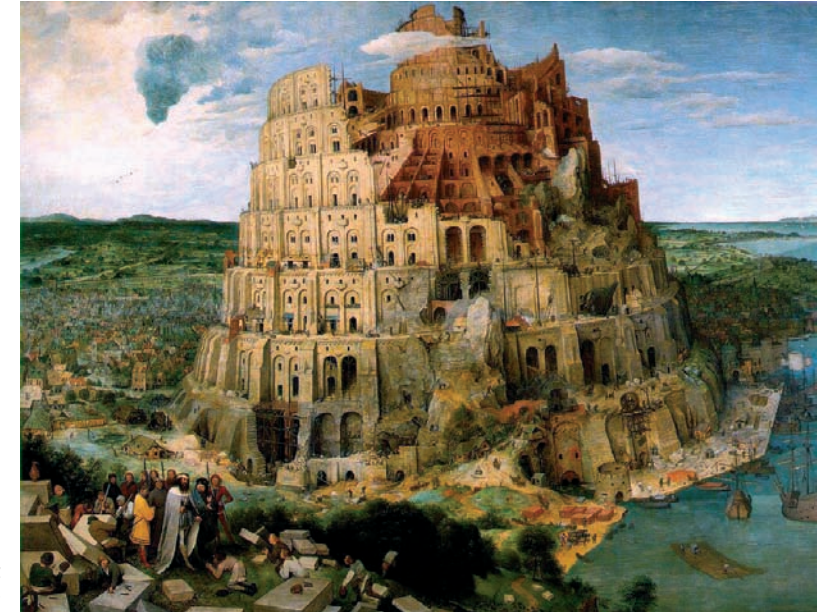


CONTROVERSIA ESPAÑOLA SOBRE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA

En este artículo se habla de la controversia que ha generado la implantación de la asignatura de Educación para la Ciudadanía en España. Se ponen como ejemplos los modelos educativos de otros países europeos en donde esta asignatura está implantada sin haber generado controversias.

VICTORINO MAYORAL CORTÉS
Presidente de la Fundación Cives



Pieter Bruegel el Viejo
(Pintor Flamenco):
*La construcción de la
Torre de Babel, 1563*

A diferencia de lo que ha ocurrido en otros países democráticos donde la Educación para la Ciudadanía ha sido implantada con toda normalidad e incluso con gran satisfacción por parte del profesorado, como ocurrió en el año 2000 cuando en el Reino Unido fue incorporada como materia curricular obligatoria en diversos cursos, sin embargo en España es objeto de un duro debate, no siempre ideológico. En cierto modo no deberíamos extrañarnos de que en torno a cuestión tan importante se mantengan unos debates sobre las diversas posiciones. Sin embargo, difícilmente puede entenderse en este momento, teniendo en cuenta el contexto europeo favorable a su implantación, que existan aptitudes de absoluto rechazo y execración. En todo caso, el silencio no parece posible sobre cuestión tan esencial relacionada con los fines de la educación. Particularmente en lo que se refiere a la condición de ciudadano, conforme al modelo y constitución de cada sociedad y cada Estado. La historia de la educación nos revela la íntima relación que siempre ha existido entre la pedagogía, el paradigma humano cívico y el modelo de sociedad con sus instituciones y valores. Aristóteles en su libro V de "La Política"

...tiránico las leyes y las costumbres sobre la educación del ciudadano debería estar siempre relacionadas con los principios que rijan la constitución de cada Estado.

dejó dicho que bien se trata de un estado democrático o tiránico las leyes y las costumbres sobre la educación del ciudadano debería estar siempre relacionadas con los principios que rijan la constitución de cada Estado. Montesquieu en "El Espíritu de las

leyes", volvió sobre este pensamiento, titulando su libro IV, de la obra citada: "Las leyes de la educación deben estar en relación con el principio de gobierno" y, por tanto, serán distintas en las monarquías, donde tendrá por objeto el honor; en las repúblicas, donde su finalidad será la virtud y en el despotismo, cuyo fundamento será el temor. En el despotismo dice Montesquieu la educación debe tener unos fines muy limitados, "reduciéndose a llenar de temor

el corazón y a dar algunos conocimientos muy sencillos de religión". Sin embargo en el sistema republicano, para lograr el fin esencial de la educación cívica, que es lograr la formación de un ciudadano virtuoso, se deben realizar esfuerzos más intensos por parte de los educadores, porque dicha virtud consiste en el amor a las leyes y a la patria, la renuncia a los propios intereses y la preferencia del interés público sobre el interés de cada cual; cualidades nada fáciles de generalizar. Sin embargo, tales serían los valores que deberían caracterizar a los ciudadanos de la democracia, porque solamente en estas se confiaba el gobierno del estado a todos y cada uno de los hombres.

Tal podría ser la descripción del modelo de la ciudadanía cívico-republicana, que podemos rastrear, desde el discurso fúnebre de Pericles, según nos relata Tucídides, en el ideal cívico de los estoicos, tal y como lo expresara Cicerón, en su ensayo "Sobre los deberes"; en el ideario republicano de Maquiavelo, en su "Discurso sobre la primera década de Tito Livio", y, después en los grandes filósofos de la Ilustración, como sería el caso de Montesquieu, antes mencionado.

Dicho modelo "humanista-cívico", o también llamado "clásico" de ciudadanía, como dice Derek Heater, en su historia de la ciudadanía "defiende que la forma de estado ideal es la que se sostiene sobre dos pilares, que son: una ciudadanía formada por hombres políticamente virtuosos y, un modelo justo de gobierno, con un estado constituido en república en el sentido de un gobierno constitucional, y no dirigido de forma arbitraria o tiránica... Si la tiranía hacía imposible una comunidad de hombres libres, una república no sería factible sin el apoyo activo y la participación de los ciudadanos. La ciudadanía, por tanto, suponía principalmente obligaciones y virtudes cívicas".

Frente a ese modelo ético, austero, solidario y laico propio de una tradición cívica republicana, cincelado a lo largo de la historia de Occidente, se situarían algunos grandes adversarios, negadores de la ciudadanía como práctica de la democracia y de la virtud cívica. En primer lugar tendríamos la concepción liberal conservadora, tan difundida hoy en día, de ciudadanía puramente formal, que hace mayor énfasis en los derechos privados con una obsesión por contradecir tanto la función del Estado como la validez de lo público, omitiendo los deberes que la vida en sociedad nos obliga a mantener respeto a los demás, degenerando en un individualismo puramente consumista y en una indiferencia moral que elude absolutamente la existencia de una ética pública y cívica. Esta dimensión degenerativa de la filosofía liberal fue muy bien retratada por el profesor Rafaele Simona recientemente en la revista Claves de razón práctica cuando aludía a los postulados hoy tan contundentemente imperantes en la vida real y cotidiana de nuestras sociedades: el postulado de la Propiedad ("esto es mío y nadie lo toca") de Superioridad ("yo soy primero, usted no es nadie"). De Libertad ("yo hago lo que quiero"). De no intromisión ("usted métase en sus asuntos"), y de no diferenciación entre lo público y lo privado ("aprovéchate si puedes").

En segundo lugar, se situarían los sistemas políticos autoritarios y totalitarios del siglo XX que atribuyeron a la educación del ciudadano el objetivo de actuar como instrumento modelador de las creencias y opiniones que deben asumir imperativamente los ciudadanos; bien se tratase de la creación de una conciencia racial, nacional y de disciplina, como pretendió el nacional-socialismo; bien de la inculcación de la trilogía musoliniana de "creer, obedecer y combatir"; o bien de los principios políticos del nacional-sindicalismo, duplicado por el nacional catolicismo de la dictadura franquista, cuyo paradigma humano en la educación era el de crear ciudadanos que fuesen a la vez mitad monjes y mitad soldados.

En tercer lugar tendríamos una concepción religiosa, frecuentemente expresada por las tres religiones del Libro, conforme a la cual el hombre es antes que nada un fiel creyente y no un ciudadano contemplado desde una perspectiva secularizada, bien actúe en el espacio privado o en la vida pública. Aquí el fin esencial de la educación es la formación en las virtudes y creencias religiosas omitiendo toda referencia a las virtudes y principios cívicos. Como dice Derek Heater cuando analiza el concepto de ciudadanía en la Edad Media, existe un contraste profundo entre la visión de la vida cristiana entonces dominante y las creencias de los antiguos acerca del concepto de ciudadanía. Mientras los antiguos griegos y romanos mantenían que la virtud cívica se debía vivir desde la perspectiva de la comunidad, participando en los asuntos públicos en pie de igualdad con el resto de los conciudadanos, sin embargo el cristianismo partía del concepto de la irremisible corrupción de la vida terrenal, que por otra parte



Bernardo Bellotto:
Capriccio with the Colosseum, 1743

era contemplada como un corto espacio pasado en la tierra, y como preparación para una vida ultraterrena posterior. Por ello, "lo que convertía a un hombre en ser bueno no era cumplir con los deberes ciudadanos, sino dedicarse a la oración". Tal era la doctrina que en la gran obra de San Agustín, "La Ciudad de Dios", fundamentó la existencia de las dos ciudades diferentes y antagónicas ente sí, la ciudad de Dios y la ciudad de los Hombres. Esta doctrina es la expresión de una concepción dual de la existencia que vendría complementada por los dos poderes, las dos espadas, el Altar y el Trono. Paradójicamente esta concepción dualista permitió posteriormente al mundo occidental transformar la existencia de tales poderes, terrenal y mundano, en principio de separación entre la Iglesia y el Estado. Como dice el escritor judío Elie Barnavi, en su libro "Les religions meurtrieres", "cuando más lo pienso, más me convengo de que esa dualidad fue una suerte extraordinaria para Occidente", porque de esa manera logró librarse tanto del monismo judío como del monismo musulmán, "entre las dos espadas, en el foso que se ha abierto el aire de la libertad ha logrado circular... Todo fue posible gracias a esta dualidad, nada hubiera sido posible sin ella. La suerte de Occidente fue el laicismo".

Pero accedamos ahora a otro plano más inmediato del debate ideológico. Superado hoy día el debate ocurrido con ocasión de la elaboración, promulgación y desarrollo de la LOGSE entre adversarios y partidarios de la transversalidad por la concreción curricular en lo relativo a la formación en valores cívicos, hoy nos vemos obligados en España, y solamente en España, a mantener un debate

ideológico que creíamos superado, pero que desgraciadamente se ha infectado con inusitada virulencia y acritud; un debate promovido por aquellos que se oponen a la mera existencia de la educación para la ciudadanía y han vuelto a utilizar los viejos argumentos de origen maniqueo, simplificadores de la eterna dialéctica de la

lucha entre el bien y el mal, que tanto predicamento ha tenido entre los seguidores del fundamentalismo religioso neoconservador; trátase de cualquiera de las confesiones predominantes en Estados Unidos o en Europa. Es decir, también existe una fundamentación religiosa para oponerse a la impartición de la Educación para la Ciudadanía, Según algunos, la Ciudad de Dios determina que la

... un debate promovido por los que se oponen a su existencia y han vuelto a utilizar los argumentos de origen maniqueo, simplificadores de la eterna dialéctica de la lucha entre el bien y el mal.

Ciudad de los Hombres no tiene legitimidad para establecer cuales sean los valores morales cívicos en los que deben ser formados los ciudadanos. A su vez, frente a la fundamentación religiosa de oposición para la Educación para la Ciudadanía se sitúa la argumentación de quienes defienden la Educación para la Ciudadanía como deber de la sociedad y del estado, que son los garantes del derecho a la educación y de la vigencia social e institucional de los valores constitucionales y de los que inspiran la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

¿Cuáles son los argumentos que utilizan los defensores neoconservadores de la hegemonía de *Civitas Dei*? Veamos en primer lugar los argumentos de fondo y después el razonamiento que se aplica a la presente coyuntura de implantación en España de la Educación para la Ciudadanía. Según Gilles Kepel en su exitoso libro recientemente reeditado, titulado "La revancha de Dios", el actual Pontífice, siendo Cardenal publicó una obra titulada "Eglise, oeucumenisme e politique" (Fayard, 1987) de la que extrae las siguientes citas: "El estado debe reconocer que su condición previa es un sistema de valores fundamentales basado en el cristianismo... Debe comprender que existe un conjunto de verdades que no puede someterse a consenso, que por el contrario lo precede y lo hace posible". En 1990 la Conferencia Episcopal Española aprobó una Instrucción pastoral con el título "La verdad os hará libres", ante la situación moral de la sociedad española, en la que se mantenía que sin los valores éticos cristianos carecen de fundamento los valores superiores de nuestra Constitución y, al mismo tiempo, se rechazaba toda actuación de los poderes públicos que pudiese afectar a materias relacionadas con la moral y particularmente con la moral sexual. En aquella Instrucción pastoral también se rechazaba la posibilidad de aceptar por parte de la moral cristiana diálogo alguno con otros modelos éticos, oponiéndose a la pretensión de establecer unos "mínimos comunes" que diluirían la moral cristiana en el marco de una hipotética "ética cívica", basada en valores y normas consensuadas en el espacio histórico de una sociedad plural y democrática. Posteriormente, el 23 de noviembre de 2006 la Conferencia Episcopal Española aprobó otra vez unas "Orientaciones morales ante la situación actual de España", en la que rechaza la nueva asignatura de Educación para la Ciudadanía, por constituir una "inaceptable intromisión del Estado en la educación moral de los alumnos, cuya responsabilidad primera corresponde a la familia y a la escuela" y era una expresión de la "oleada de laicismo" que hoy impera en España. Así pues, la Conferencia Episcopal Española ha cuestionado decididamente la competencia de los poderes públicos para establecer esta nueva enseñanza, basándose en que implica una intromisión de los poderes públicos en cuestiones relacionadas con convicciones religiosas y morales. A esto algunos han añadido además el argumento de que la "antropología" subyacente en el currículum de Educación para la Ciudadanía aprobado por la LOE no es conciliable con la "antropología cristiana". Como ha dicho el actual portavoz de la Conferencia Episcopal y Obispo auxiliar de Madrid, Sr. Martínez Camino, "el Estado no tiene competencia para decidir el bien y el mal", ni para invadir la educación de la conciencia de los alumnos." Es decir, el Estado es algo absolutamente al margen de cualquier valor ético, público o privado; al Estado se le declara entidad vacía de valores.

Evidentemente la "doctrina" que acabamos de exponer es una posición extrema, de raíz típicamente fundamentalista, que en el mundo occidental democrático el Episcopado católico raramente se atrevería a defender y que ha tenido, aquí importantes y cualificados críticos dentro del propio mundo del pensamiento católico, como José Antonio Marina, los teólogos Forcano y Tamayo y también sería el caso del profesor Rafael Díaz Salazar, sociólogo de la religión y profesor de la Universidad Complutense de Madrid, que en su reciente obra titulada "Democracia laica y religión pública" (Taurus, 2007), defiende que la introducción en el sistema educativo español de la Educación para la Ciudadanía era necesaria, como se comprueba por los buenos resultados que está teniendo en los países democráticos europeos donde ha sido implantada. Cita al prestigioso catedrático y teólogo de la Universidad Pontificia de Salamanca, Olegario González de Cardenal según el cual "no hay razón objetiva, desde el punto de vista cristiano, para una objeción fundamental a la materia. El Estado, el Gobierno, tiene perfecto derecho a plantearla, a mi me parece que hoy ni la Iglesia, ni la Conferencia Episcopal tienen razones teológicamente válidas para una objeción de fondo a la totalidad". En esa misma línea Rafael Díaz Salazar rechaza la principal tesis de los neoconservadores católicos, consistente en afirmar que el Estado no tiene legitimidad

para implantar en la escuela la educación moral de los alumnos, que sería de la exclusiva responsabilidad de los padres; porque a su juicio olvidan que el Estado de derecho tiene una fundamentación ética llena de valores. El Estado democrático "está arraigado en un universalismo ético mínimo, el contenido de la Declaración Universal de los Derechos Humanos". Por tanto el Estado no solamente no está vacío de valores éticos sino que además es su deber preservarlos y difundirlos. Díaz Salazar nos aporta otras dos ideas que conviene recordar. La primera, que los neoconservadores católicos se niegan a aceptar un hecho relevante del siglo XVIII, aportado por la Ilustración, como es la secularización de la moral y por otra parte, la configuración de la autonomía moral del individuo desde Kant, como "estadio ético irreversible y un avance civilizatorio que nos exige ser más morales. No menos". Por tanto, el universalismo ético sería imposible si la educación moral se circunscribiera exclusivamente a la familia.

La Educación para la Ciudadanía no es precisamente cuestión baladí, ni de corto recorrido en la historia de la educación y de la ciudadanía. Solo si se ignora la génesis y trascendencia cultural, política y social del concepto y carácter de la ciudadanía democrática se puede aceptar la visión reduccionista, neoconservadora y fundamentalista de quienes niegan esa dimensión social del hombre. Como dijo Aristóteles solamente los dioses o los locos pueden vivir al margen de la sociedad y de la ciudadanía. Por eso, habiendo tratado algunos aspectos relacionados con el origen histórico del concepto de la ciudadanía al comienzo de este artículo, conviene ahora incidir en una perspectiva puramente constitucionalista que de cobertura y fundamentación en nuestro Derecho Público a la actual Educación para la Ciudadanía y que ha sido ignorada sistemáticamente por sus impugnadores. En un sistema democrático es evidente que la fuente de legitimidad de las decisiones no puede estar en las creencias religiosas, ni en las doctrinas de los dirigentes confesionales, siempre respetables en el marco que les corresponden. Precisamente este planteamiento figura asumido como argumento legitimador de las decisiones de los poderes públicos en sentencias pronunciadas por nuestro Tribunal Constitucional. La Constitución Española de 1978 establece la separación de la Iglesia y del Estado y su artículo 16.3, según repetidas sentencias del Tribunal Constitucional, introduce una idea de aconfesionalidad del Estado equivalente a laicidad positiva; laicidad que veda cualquier tipo de confusión entre fines religiosos y estatales. En consecuencia, en nuestra Constitución queda vedada cualquier tipo de confusión entre los fines religiosos y los del Estado también en lo que se refiere a los fines de la educación, y por tanto, también en lo relativo a la Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos. Por ello el artículo 27.2 de la Constitución afirma que "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales". Resulta evidente, por tanto, que al aludir a los principios democráticos de convivencia y a los derechos humanos fundamentales, nuestra Constitución se está refiriendo a los llamados "valores superiores", que ella misma contiene o, también, al "mínimo común ético consagrado por el derecho", al que alude también nuestro Tribunal Constitucional. Creemos que se trata de un mandato constitucional a los poderes públicos para que ordenen académicamente la formación de la juventud en aquellos valores ético-cívico-comunes, contenidos en la Constitución y en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Dicho mandato es el que desarrollaron las Cortes Españolas al aprobar por mayoría cualificada la creación de la asignatura de la Educación para la Ciudadanía en la LOE. Tal mandato es el que igualmente cumplan

La educación cívica se imparte en las escuelas norteamericanas desde la década de 1840 y en los niveles de enseñanza primaria y secundaria en Francia desde que Jules Ferry introdujo la instrucción cívica en 1882.

mentan los Decretos aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia y las respectivas Comunidades Autónomas, para el desarrollo de los contenidos curriculares de la mencionada asignatura.

Todos los sistemas democráticos conocidos actúan con la misma lógica: los valores que fundamentan los derechos, las libertades y los deberes de la ciudadanía deben formar parte de la educación de todos los ciudadanos, sin que los derechos de los padres a elegir la educación religiosa y moral que crean adecuada para sus hijos constituya obstáculo alguno para el despliegue académico de la formación en valores democráticos por parte de los poderes públicos. La educación cívica se imparte en las

escuelas norteamericanas desde la década de 1840 y en los niveles de enseñanza primaria y secundaria en Francia desde que Jules Ferry introdujo la instrucción cívica en 1882. Hoy, el Consejo de Europa, la Unión Europea, las Naciones Unidas abogan por el desarrollo transversal o curricular; de la educación cívica y su generalización en los sistemas educativos democráticos es una realidad. Ya en 1972 en el informe sobre la educación del futuro, elaborado por una comisión de la UNESCO, presidida por Edgar Faure se decía “a la escuela se le continúa y se le continuará confiando un papel de formación cívica... lo esencial no es saber el lugar que ocupe en la enseñanza este tipo de instrucción, sino a qué fines atiende, ¿favorecer la eclosión de individuos con una manera propia de concebir realmente sus relaciones con el mundo, o condicionar a individuos sometidos a modelos impuestos y fáciles de gobernar? ¿estimular la formación de espíritus embriagados de libertad y provistos de sentido crítico o sacralizar las jerarquías?” (Aprender a ser: Alianza Editorial/UNESCO, 1972).

¿Qué ocurre pues con el derecho de los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones, según establece el art. 27.3 de la Constitución Española? ¿Es este derecho antagónico al deber de los poderes públicos de promover la educación de los ciudadanos en los valores comunes, en el mínimo común ético consagrado por el derecho según el Tribunal Constitucional y que se contienen tanto en la Constitución Española como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos? ¿Nuestra Constitución es tan incoherente como para establecer dos artículos contradictorios entre sí? Sería algo absurdo. Ocurre más bien que a nuestro juicio, la Constitución contempla dos planos de la formación en valores, algo que resulta inaceptable para el planteamiento maniqueo, de combate entre las dos ciudades y entre el bien y el mal que sostienen los sectores neoconservadores católicos de España: Por un lado, el plano que corresponde a la familia y al respeto y las garantías debidas a su ámbito privado de libertades de conciencia y religión, y por otro plano el que corresponde a la sociedad, al espacio público y a las instituciones públicas y comunes, en el que concurren individuos y familias que asumen libre y legítimamente creencias religiosas o convicciones morales particulares, que son distintas entre sí y que han de convivir pacíficamente y en tolerancia mutua, sin que traten de imponerse las unas sobre las otras; lo que requiere organizar la convivencia y la propia

educación del ciudadano a partir de unos valores éticos y unas reglas básicas comunes. La familia es una institución básica de la sociedad y no un ente aislado de la misma; es una parte de la sociedad y no debe ser tratada como un satélite anarquizante que desorganiza el orden y la estructura social e institucional.

La familia y el individuo necesitan a la sociedad y a las instituciones y servicios públicos para garantizar su propia supervivencia. Es posible que los partidarios de la doctrina de las dos ciudades sigan, como en épocas remotas, tratando de teorizar la superioridad de la moral de la ciudad celeste como la única moral posible, con exclusión de cualquier otra, sobre la ciudad terrena, y desconociendo que, en definitiva, las sociedades y las familias de las ciudades reales y concreta de nuestros días necesitan perentoriamente que la escuela les proporcione una formación de calidad que, indefectiblemente, debe contener las competencias sociales y ciudadanas propias de una buena educación para la ciudadanía. ●

La familia y el individuo necesitan a la sociedad y a las instituciones y servicios públicos para garantizar su propia supervivencia.

DESHACIENDO EQUÍVOCOS: LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN EL CONTEXTO EUROPEO

El autor de este artículo trata de argumentar a favor de la necesidad de la enseñanza de la Ciudadanía. Para ello se sirve tanto de la legislación educativa (LOGSE, que reconoce la necesidad de introducir a los alumnos/as en el contexto ciudadano en el que viven) como de las directivas europeas (Consejo de Europa) que recomiendan que la enseñanza de los valores cívicos y ciudadanos ocupen una parte sustancial del currículo de los centros educativos.

ALEJANDRO TIANA FERRER
Catedrático de Teoría e Historia de la Educación. U.N.E.D.